UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

1012

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00491 **DE 2021**

"Por la cual se nombra un auxiliar jurídico ad honórem"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00190 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, la Resolución No. 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011[1], creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años[2], como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que el literal c), numeral 2, artículo 38 de la Ley 489 de 1998 señala que, las unidades administrativas especiales con personería jurídica hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado por servicios.

Que el artículo 1º de la Ley 1322 de 2009, autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico *ad honórem* en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior. Así mismo, el inciso segundo del referido artículo señala que *"Quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado"*.

Que a su vez los artículos 3º y 5º ibídem, establecen: 1) la prestación del servicio de auxiliar jurídico *ad honórem* es de dedicación exclusiva, que se ejercerá durante nueve (9) meses y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado; 2) cada trimestre, mediante certificación, el superior inmediato del auxiliar jurídico *ad honóre*m evaluará el desempeño de las funciones que este último desarrolle y dejará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

Que la Resolución No. 00190 del 27 de marzo de 2017, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, reglamentó la prestación del servicio de los auxiliares jurídicos *ad honórem*, y en el artículo 4º dispuso que para la vinculación no se requiere la celebración

[1] Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
[2] Mediante el artículo 1 de la Ley 2078 de 2021, se prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 por diez (10) años.

El campo es de todos Minagricultura

de convenios o contratos interadministrativos con las universidades que cuenten con facultades de derecho, según lo dispuesto en las Leyes 1322 de 2009 y 1780 de 2016. A su vez, el artículo 5º estableció el procedimiento interno para la vinculación.

Que la Resolución No. 00722 del 01 de septiembre de 2017 de la Unidad, estableció el Manual de Funciones del auxiliar jurídico *ad honórem*, la cual en el artículo 3º establece las funciones que desempeñarán en las direcciones territoriales. Así mismo, en el artículo 4º ibídem preceptúa que en todo caso las actividades serán supervisadas por un colaborador de la entidad y contarán con el visto bueno del coordinador de la dependencia u oficina donde preste sus servicios.

Que el literal d), numeral 2, artículo 4º del Decreto No. 055 del 14 de enero de 2015[3], respecto de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL- de los estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios, dispone que estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, cuando se trata de educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la Dirección Territorial Meta, sede Villavicencio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de julio de 2021, dirigido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, remitió para la vinculación como auxiliar jurídico *ad honórem,* del estudiante de derecho **ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.889.566, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida con soportes de estudio y experiencia.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3. Certificados de antecedentes de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

4. Certificado radicado bajo el No. VIL-02-2020-087417 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, suscrito por la doctora Sirley Yazmin Cortés Rocha, jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio, en el cual acredita que el estudiante de derecho **ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO,** terminó académicamente en el período 2020-II, cumplió con el pensum vigente del programa de Derecho, durante el período comprendido entre el primer periodo académico del 2016 hasta el segundo periodo académico del 2020, quedando a paz y salvo académicamente a partir del veintidós (22) de noviembre de 2020.

5. Oficio radicado bajo el No. VIL-02-2021-050787 de fecha nueve (09) de julio de 2021, dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por medio del cual la doctora Claudia Ximena Garzón Escobar, secretaria académica de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio, presentó como

[3] Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

egresado no graduado del citado programa y universidad, al estudiante **ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como auxiliar jurídico *ad honórem* al estudiante **ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.889.566, del programa de derecho de la Universidad de Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio, en la Dirección Territorial Meta, sede Villavicencio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El auxiliar jurídico *ad honórem* no recibirá remuneración alguna y no tendrá vinculación de carácter laboral con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución No. 00722 de 2017, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el auxiliar jurídico *ad honórem* desempeñará las siguientes funciones:

1. Apoyar en la proyección de actos administrativos que por competencia le corresponda expedir a la Dirección Territorial dentro del proceso administrativo de ingreso al Registro de Tierras Despojadas, conforme a las etapas y el procedimiento consignado en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Apoyar en el desarrollo e impulso de las labores que, en virtud de los decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la Dirección Territorial en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA).
3. Apoyar en todas las actividades de naturaleza jurídica que contribuyan a impulsar los trámites administrativos y judiciales que adelante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
4. Apoyar en la respuesta oportuna a derechos de petición.
5. Apoyar en la elaboración de los escritos que se requieran efectuar dentro de las acciones de control de constitucionalidad y legal donde la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas actúe como parte.
6. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro o pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito.
7. Atender los procedimientos que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
8. Ejecutar las demás funciones de carácter jurídico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

PARÁGRAFO. Las demás actividades que la supervisora *(directora territorial Meta o quien haga sus veces)* establezca al auxiliar jurídico *ad honórem,* las cuales deberán ser proporcionales al grado de

conocimiento del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 00722 de 2017 de la Unidad.

ARTÍCULO 3. POSESIÓN. El auxiliar jurídico *ad honórem* deberá tomar posesión ante la supervisora *(Directora Territorial Meta o a quien haga sus veces).*

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La prestación del servicio de auxiliar jurídico *ad honórem* es de dedicación exclusiva y se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su posesión y servirá como judicatura voluntaria para optar al título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado, conforme lo estipula el artículo 14 de la Resolución No. 00190 de 2017 de la Unidad, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1322 de 2009.

ARTÍCULO 5. SUPERVISOR. Designar como supervisora de la práctica jurídica a que se refiere esta resolución a la directora territorial de Meta o a quien haga sus veces, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en especial la señalada en el artículo 5º de la Ley 1322 de 2009, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. AFILIACIÓN ARL. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a través del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, será la responsable del trámite de afiliación y aporte al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL- del auxiliar jurídico *ad honórem*.

ARTÍCULO 7. Comunicar el contenido de la presente resolución al estudiante **ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO** y la supervisora *(Directora Territorial Meta o a quien haga sus veces),* a sus correos electrónicos afbl0621@outlook.es y jenny.capote@restituciondetierras.gov.co, respectivamente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá 22 JUL 2021

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó	Juan Sebastián Bello Huertas – Profesional Universitario Contratista – GGTDH. ✓
Revisó	Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista – GGTDH.
	María Carolina Trujillo Monroy– Profesional Especializado Contratista – GGTDH ✓
VoBo	Rosa Misaelina Ospina Peña –Líder Contratista de Talento y Desarrollo Humano - GGTDH.
	César García Vargas –Asesor Contratista – SG.

GJ-FO-04
V.4